



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Ganadería de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

METODOLOGÍA

La Comisión de Ganadería encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “**Contenido de la iniciativa**”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “**Consideraciones**”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en lo anterior se sustenta el sentido del presente dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, la Diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.
2. Con fecha 22 de noviembre de 2018, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa de mérito con **expediente No. 1207** a la Comisión de Ganadería, para dictamen.
3. El 31 de enero de 2019, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **autoriza prórroga** para emitir el dictamen a la Comisión de Ganadería.
4. El 11 de enero de 2019, se solicitó opinión al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria; al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, así como valoración de impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
5. El 17 de enero de 2019, mediante oficio CEFP/DG/027/19 se recibió opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
6. Con fecha 22 de enero de 2019, mediante oficio No. LXIV/CEDRSSA/DG-ED/008/2019 se recibió respuesta del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA).
7. El 23 de enero de 2019 mediante oficio Núm. de OF. CEDIP/LXIV/DG/100/19, se recibió opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente Dictamen plantea de acuerdo a los argumentos de la promovente, a quitar obstáculos la libre asociación de los productores, ya que impone candados a la libre realización de proyectos colectivos, al acceso de los programas de fomento a esta importante actividad y dificulta el que se pueda cumplir



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

con la trazabilidad del ganado, con lo que imposibilita el cumplimiento de medidas de inocuidad alimentaria, otorga el monopolio de funciones propias del gobierno federal a favor de una organización denominada “Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas” (CNOG), en perjuicio de los derechos constitucionales de los ganaderos no afiliados a dicha organización.

Para sustentar su propuesta, la legisladora iniciante expone los siguientes argumentos que se destacan a continuación:

1. Según la promovente y el texto de su iniciativa, asevera que la Ley de Organizaciones Ganaderas en varios de sus artículos contradice el primer párrafo del artículo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

***Artículo 9o.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.”*

2. Expresa la Diputada promovente que la Ley de Organizaciones Ganaderas vigente data de 1999 y que se redactó para un México distinto, en el que el gobierno buscaba el voto corporativo y el control con fines políticos de los productores, hoy la mayoría de los mexicanos aspiramos a tener un México plural, donde tengan cabida las distintas voces y la asociación libre sea una realidad.
3. Que la Ley en comento motivo de su Iniciativa y del presente Dictamen, presuntamente obstaculiza la libre asociación de los productores, impone candados a la libre realización de proyectos colectivos, al acceso de los programas de fomento a esta importante actividad y dificulta el que se pueda cumplir con la trazabilidad del ganado, con lo que imposibilita el cumplimiento de medidas de inocuidad alimentaria, otorga el monopolio de funciones propias del gobierno federal a favor de una organización denominada “Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas” (CNOG), en perjuicio de los derechos constitucionales de los ganaderos no afiliados a dicha organización.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

4. Cita también la Diputada promovente, que el artículo 10 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, solo reconoce a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas como organización "única" que "representa "a todos los ganaderos de este país y concesiona monopolizando todos los servicios y obligaciones que le corresponden a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ahora Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Por todo lo anterior la Diputada Proponente planteó en su iniciativa las siguientes modificaciones a la Ley de Organizaciones Ganaderas que se muestran en la siguiente manera:

Dice	Propuesta
<p>ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas: organización que agrupa a las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas;</p> <p>V. a VIII. ...</p> <p>IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, todas ellas</p>	<p>ARTÍCULO 4o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Confederación de Organizaciones Ganaderas: organización que agrupa a las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas;</p> <p>IV BIS. a Confederaciones Regionales de Comisiones Ganaderas: organización que agrupa a las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, conforme al artículo noveno Constitucional.</p> <p>IX. Organizaciones ganaderas: las asociaciones ganaderas locales generales y especializadas, las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas y las Confederaciones de Organizaciones Ganaderas, todas ellas debidamente constituidas en los términos de esta Ley;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

<p>debidamente constituidas en los términos de esta Ley;</p> <p>XV. Unión ganadera regional general: organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales, generales en una región ganadera o en un estado; y</p> <p>XVI. Unión ganadera regional especializada: organización que agrupa a cuando menos el cuarenta por ciento de las asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado.</p>	<p>XV. Unión ganadera regional general: organización que agrupa asociaciones ganaderas locales, generales en una región ganadera o en un estado; y</p> <p>XVI. Unión ganadera regional especializada: organización que agrupa asociaciones ganaderas locales especializadas en una región ganadera o en un estado.</p>
<p>ARTÍCULO 9o.- Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos, con el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la Secretaría.</p>	<p>ARTÍCULO 9o.- Las uniones ganaderas regionales generales o estatales y especializadas, se constituirán libremente conforme al artículo sexto de esta Ley, con asociaciones ganaderas locales generales o especializadas, de una región ganadera o de un estado, y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, contado a partir de la fecha de su registro por parte de la Secretaría.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República. Los asuntos del conocimiento de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, se resolverán mediante el sistema de votación que establezca el reglamento de esta Ley; cada unión ganadera representará dos votos que se ejercerán por conducto de sus delegados.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, denominación reservada exclusivamente para la organización ganadera nacional registrada por la Secretaría, se integrará con las uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, y residirá en la capital de la República.</p> <p>(Se deroga)</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

	A su vez, los ganaderos podrán formar confederaciones nacionales o regionales, que podrán registrarse ante la Secretaría conforme a esta Ley y su reglamento.
ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de ingresar a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con el reglamento de esta Ley.	ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de las organizaciones a las que se refiere la fracción IX del artículo 4o. de este ordenamiento, se podrán constituir organizaciones nacionales de productores por rama especializada o por especie producto, las cuales gozarán de autonomía en términos del presente ordenamiento y tendrán en todo tiempo el derecho de asociarse, de conformidad con el reglamento de esta Ley.
ARTÍCULO 12.- La Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en representación de todas las uniones ganaderas regionales, promoverá ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina. Las asociaciones ganaderas locales y uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, podrán acudir en representación de sus afiliados ante los gobiernos municipal y estatal, respectivamente, según el domicilio de las mismas y de la autoridad ante quien proceda gestionar.	ARTÍCULO 12.- Las Organizaciones Ganaderas debidamente registradas ante la Secretaría, podrán promover por si mismas ante el Gobierno Federal, los proyectos, iniciativas o gestiones que tiendan a cumplir las finalidades que esta Ley determina. Las asociaciones ganaderas locales y uniones ganaderas regionales, generales o estatales y especializadas, podrán acudir en representación de sus afiliados ante los gobiernos municipal y estatal, respectivamente, según el domicilio de las mismas y de la autoridad ante quien proceda gestionar.
ARTÍCULO 18.- La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, uno de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.	ARTÍCULO 18.- La liquidación estará a cargo de al menos un representante de la Secretaría, y otro de la organización ganadera de que se trate, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad De Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

<p>ARTÍCULO 25.- Tratándose de conflictos entre asociaciones ganaderas locales o entre éstas y las uniones ganaderas regionales, la Secretaría intervendrá a petición de parte en los términos de su reglamento.</p> <p>Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- Tratándose de conflictos entre asociaciones ganaderas locales o entre éstas y las uniones ganaderas regionales, la Secretaría intervendrá a petición de parte en los términos de su reglamento.</p> <p>(Se deroga)</p>
<p>QUINTO. - Los órganos directivos de las agrupaciones ganaderas constituidas de conformidad con la Ley que se abroga, y que a la entrada en vigor de este ordenamiento no hayan concluido el periodo para el cual fueron electos, continuarán desempeñando su encargo, a cuyo término la Secretaría, realizará las convocatorias respectivas a fin de celebrar asambleas en las que se elijan nuevas mesas directivas y se modifiquen sus estatutos para adecuarlos a las disposiciones aplicables.</p> <p>Tratándose de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente cuando concluya el ejercicio de la actual directiva de la Confederación Nacional Ganadera, para los efectos del párrafo anterior.</p>	<p>QUINTO. - Los órganos directivos de las agrupaciones ganaderas constituidas de conformidad con la Ley que se abroga, y que a la entrada en vigor de este ordenamiento no hayan concluido el periodo para el cual fueron electos, continuarán desempeñando su encargo, a cuyo término la Secretaría, realizará las convocatorias respectivas a fin de celebrar asambleas en las que se elijan nuevas mesas directivas y se modifiquen sus estatutos para adecuarlos a las disposiciones aplicables.</p> <p>(Se deroga)</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Ganadería que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión dictaminadora ratifica tal y como lo plantea la proponente que la organización de los productores ganaderos, es la piedra angular en el proceso de desarrollo de las actividades pecuarias y es de suma importancia para asegurar la productividad y competitividad de la producción primaria, para alcanzar los mejores beneficios económicos para los productores tal y como lo establece el artículo 1 de la Ley de Organizaciones Ganaderas que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y de observancia general en todo el país. Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país, que se integren para la protección de los intereses de sus miembros; así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

2. No es óbice mencionar que el dictamen de la Ley de Organizaciones Ganaderas fue presentado el 11 de diciembre de 1998, en el que se incorporan las propuestas de tres iniciativas:

- I. “Nueva Ley de Asociaciones Ganaderas”. (PAN)
- II. Ley de Organizaciones Ganaderas. (PRD)
- III. Ley de Organizaciones Ganaderas. (PRI)

Las propuestas que se enumeraron con anterioridad se robustecieron gracias a que se llevó a cabo una consulta pública nacional a través de siete foros en diversas regiones del territorio nacional en los que se escucharon las inquietudes y demandas de los actores involucrados en el sector pecuario entre ellas:

- a) Permitir la participación directa de los productores en el diseño y programas de apoyo.
- b) Establecer la libertad para que cualquier ganadero pueda elegir el pertenecer o no a una asociación ganadera.
- c) Libertad para que las asociaciones puedan formar parte de las uniones y confederaciones.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

- d) Fortalecer el marco jurídico que regula las organizaciones de productores pecuarios, con el fin de que puedan actuar con legitimidad en litigios de comercio internacional.
 - e) Establecer el partidismo de las organizaciones ganaderas.
3. Esta Comisión considera importante señalar que el ordenamiento jurídico que se pretende modificar por la iniciante y materia del presente Dictamen, surgió del consenso de todos los Grupos Parlamentarios que conformaron la LVII Legislatura, la cual fue histórica ya que por primera vez el partido que ostento el poder durante sesenta y siete años no obtuvo la mayoría de los curules que históricamente siempre había ostentado, teniendo por primera vez la oposición en su conjunto mayoría legislativa simple, situación que pone en un contexto histórico en la que se aprobó el ordenamiento jurídico motivo del presente dictamen y que consideró por primera vez el reconocimiento y garantizó el derecho de libre asociación y señaló en las consideraciones del dictamen, que los ganaderos de todo el país tendrían en todo momento de participar de forma libre e individual, en la diversas formas asociativas que el ordenamiento prevé, estableciendo como requisito sine qua non, que las organizaciones regionales y estatales se integren cuando se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos en su momento con el 40% de las asociaciones ganaderas locales legalmente constituidas de una región ganadera y tengan como mínimo tres meses de funcionamiento, requisitos que se establecieron, con el fin de que se fortalezca la representatividad de estas organizaciones sin provocar su pulverización.
4. Esta dictaminadora considera relevante señalar, que en su momento esta nueva Ley de Organizaciones Ganaderas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1999, consideró y a la fecha aún considera de interés público a todas las organizaciones que se constituyeran al amparo de la misma, por lo que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de las entidades federativas y municipios, les darían todo su apoyo para la realización del objeto señalado en el artículo 5º de este ordenamiento. Esta Ley, abrió la posibilidad de constituir asociaciones que fueran necesarias y que cumplieran con los requisitos para su funcionamiento, eliminando el candado de que fuera una por municipio o en su caso, una por estado o región.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad De Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

5. Los suscribientes del presente Dictamen consideramos, que si bien se ha avanzado de forma importante en el tema de la trazabilidad del ganado para mejorar la inocuidad y calidad de los alimentos que las y los mexicanos consumen en sus hogares derivado de la aplicación de la **Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-001-SAG/GAN-2015**, corresponde a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizar las adecuaciones necesarias para la eficaz implementación de los recursos y programas para mejorar los estatus zoonosanitarios del sector pecuario nacional, a través de los convenios de colaboración que sean necesarios para alcanzar lo deseable, que en este tema sería la no existencia de alguna zona sucia en el territorio nacional, por lo que el texto vigente de la Ley de Organizaciones Ganaderas no obstaculiza dicho objetivo, si no por el contrario incentiva a la Secretaria de Desarrollo Rural, para que coadyuve en el tema de sanidad animal a través de convenios con las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley, tal y como lo establecen los artículos 5 fracciones IV y VIII, así como el 21 del ordenamiento en comento.

Esta dictaminadora, tras haber analizado la propuesta planteada por la legisladora iniciante, concluye la inviabilidad de la misma.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Ganadería, somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada por la Diputada Rosalinda Domínguez Flores del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de abril de 2019.






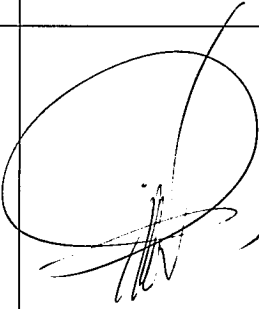


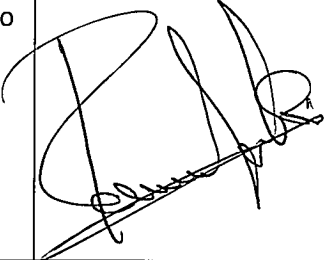








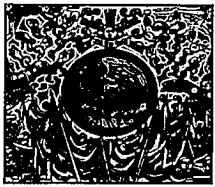
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

	DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p>Dip. Eduardo Ron Ramos Presidente</p> 			
	<p>Dip. José Ricardo Delsol Estrada Secretario</p> 			
	<p>Dip. Agustín Reynaldo Huerta González Secretario</p> 			
	<p>Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Secretaria</p> 			
	<p>Dip. Carmen Mora García Secretaria</p> 			



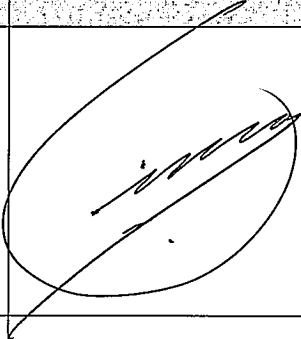














**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO (A)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Roque Luis Rabelo Velasco Secretario 			
	Dip. Ediltrudis Rodríguez Arellano Secretaria 			
	Dip. Guadalupe Romo Romo Secretario 			
	Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía Secretario 			
	Dip. Jorge Eugenio Russo Salido Secretario 			



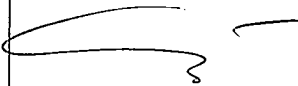





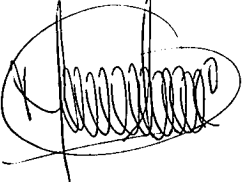





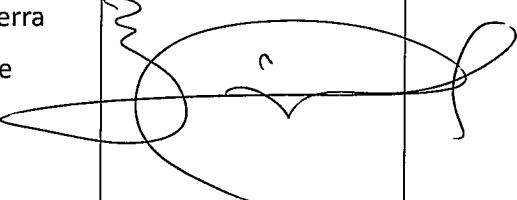


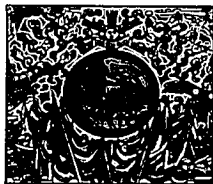
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO(A)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla Integrante 			
	Dip. Francisco Javier Borrego Adame Integrante 			
	Dip. Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas Integrante 			
	Dip. Juan José Canul Pérez Integrante 			
	Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante 			


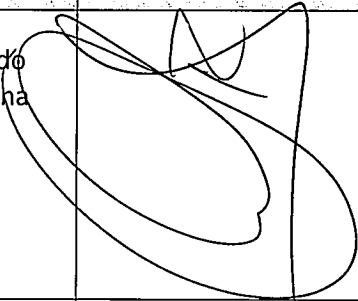





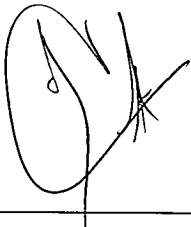

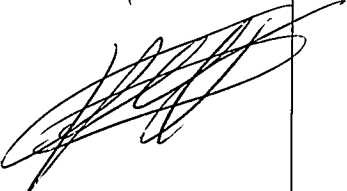


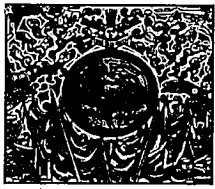
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO(A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante Sin Partido</p>			
 <p>Dip. María de Jesús García Guardado Integrante morena La esperanza de México</p>			
 <p>Dip. Edith García Rosales Integrante morena La esperanza de México</p>			
 <p>Dip. Jesús Guzmán Avilés Integrante PAN</p>			
 <p>Dip. Francisco Javier Guzmán De La Torre Integrante morena La esperanza de México</p>			




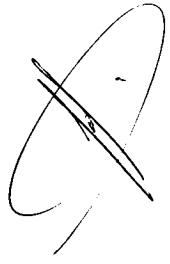







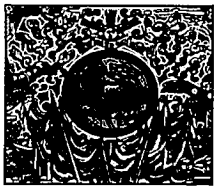
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO(A)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Gonzalo Herrera Pérez Integrante morena <small>La esperanza de México</small>			
	Dip. Mario Mata Carrasco Integrante PAN			
	Dip. Carmen Medel Palma Integrante morena <small>La esperanza de México</small>			
	Dip. María de Lourdes Montes Hernández Integrante morena <small>La esperanza de México</small>			
	Dip. Miguel Alonso Riggs Baeza Integrante PAN			


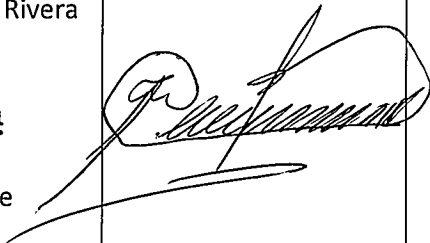

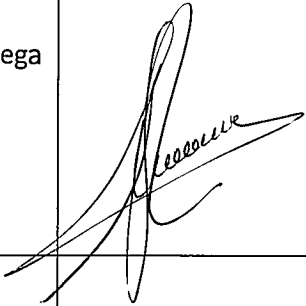

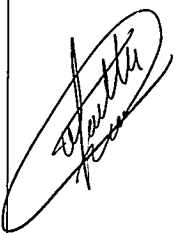

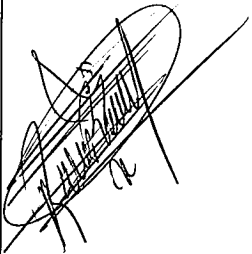

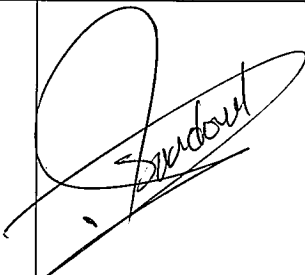


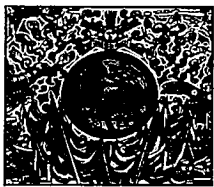
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO(A)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Fortunato Rivera Castillo morena <small>La esperanza de México</small> Integrante			
	Dip. Efraín Rocha Vega Integrante morena <small>La esperanza de México</small>			
	Dip. Martha Estela Romo Cuéllar PAN Integrante			
	Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo VERDE Integrante			
	Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante PT			




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE GANADERÍA

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Dictamen en Sentido Negativo a la Iniciativa por la que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Ley de Organizaciones Ganaderas; Número de Expediente 1207.

DIPUTADO(A)		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez Integrante 